



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 22 de mayo del 2018.

VISTO:

El Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 03 de mayo del 2018; Informe N° 121-2018-MDSJB/GIP, (04-May-2018), suscrito por el Ing. Teodomiro Rojas Zamora – Gerente de Infraestructura Pública; Carta N° 42-2018-MDSJB/GM, (10-May-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal; Carta N° 084-2018-CONSORCIO INGENIEROS/SR, (11-Mayo-2018), presentado por Ing. Rafael Bajalqui Tenorio - Representante Legal del Consorcio Ingenieros; Informe N° 091-2018-MDSJB/GM-SGSLO, (14-May-2018), suscrito por el Ing. Antonio Loayza Yañez – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe Legal N° 014-2018-MDSJB/GAJ, (16-May-2018), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica; Acta de Acuerdo de Partes para Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra (con eficacia anticipada); Informe N° 86-2018-MDSJB/GM, (21-May-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, “Ley de Reforma Constitucional”, regula que la Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, con fecha 26 de julio del 2017 se tiene como antecedente el Contrato entre las Empresas del “Consortio Ingenieros” y la “Municipalidad Distrital de San Juan Bautista”, para la ejecución de la obra por contrata **“INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE ÑAHUIMPUQUIO ALTA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – HUAMANGA – AYACUCHO”**, con plazo de ejecución de 180 días calendarios, postergándose el inicio contractual desde el 11 de agosto del 2017 hasta el 06 de setiembre del 2017, iniciando contractualmente el 07 de setiembre del 2017 y finalizando el 05 de marzo del 2017. Empero, a merced de la Ampliación de Plazo N° 01 (31 días calendarios), Ampliación de Plazo N° 02 (02 días calendarios), Ampliación de Plazo N° 03 (23 días calendarios) y Ampliación de Plazo N° 04 (7 días calendarios), la finalización del plazo contractual al 07 de mayo del 2018;

Que, con Carta N° 42-2018-MDSJB/GM, (10-May-2018), la Gerencia Municipal propone el Acuerdo para la Suspensión del Plazo de Ejecución, ante el representante legal del contratista – Consorcio Ingenieros, teniendo en cuenta que la causal de paralización obedece a eventos no atribuibles a las partes; que los hechos obedecen a una situación de la red existente en condiciones inadecuadas desde el punto de vista técnico para dicha acometida y/o empalme del proyecto, ya que las instalaciones de las redes existencia fueron ejecutados por los mismos vecinos sin la asistencia técnica, el cual no garantizaría el correcto funcionamiento de las redes y no cumplirá el objeto del proyecto, a pesar de contar con la autorización de instalación de SEDA Ayacucho. Por lo que deberá elaborarse y aprobarse el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante cargo de la entidad; situación que se corrobora con la resistencia de los vecinos del Jr. Jorge Basadre, Villa Los Warpas del Distrito de San Juan Bautista, que no permitirán el empalme a la red de desagüe, evidenciado mediante Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 03 de mayo del 2018;

Que, con Carta N° 084-2018-CONSORCIO INGENIEROS/SR, (11-Mayo-2018), el Representante Legal del Consorcio Ingenieros, concuerda con la propuesta planteada por la Gerencia Municipal. Que, mediante Informe N° 091-2018-MDSJB/GM-SGSLO, (14-May-2018), el Ing. Antonio Loayza Yañez – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su opinión técnica favorable, entendiendo que la acción es la suspensión del plazo de ejecución de obra, como consecuencia de la paralización de la obra producida por evento no atribuibles a la entidad ni al contratista, por lo tanto se considera que los términos de suspensión de plazo de ejecución de obra y paralización de obra tiene niveles de acción y efecto;

Que, a través Informe N° 121-2018-MDSJB/GIP, (04-May-2018), el Ing. Teodomiro Rojas Zamora – Gerente de Infraestructura Pública, informa que comparte todos sus extremos el contenido emitido por el Supervisor de Obra mediante Carta N° 025-2018-CCA-SO/ING-RRRA, de fecha 14 de mayo del 2018;

Que, el Artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, expresa en el numeral 153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de

Jr. España N° 119/ Jr. Mariano Bellido N° 224

www.munisjuanbautista.gob.pe

Teléfono (066) 313558





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión; 153.2. Asimismo, el contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista debe requerir mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente debe anotar en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo; y numeral 153.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 153.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios;

Que, en el presente caso, efectivamente la causal de paralización de la obra de paralización de la obra es porque se ha producido eventos no atribuibles a las partes; ya que justamente, los hechos obedecen a una situación de la red existente en condiciones inadecuadas desde el punto de vista técnico para dicha acometida y/o empalme del proyecto, ya que las instalaciones de las redes existentes fueron ejecutados por los mismos vecinos sin la asistencia técnica, el cual no garantizaría el correcto funcionamiento de las redes y no cumpliría el objeto del proyecto, a pesar de contar con la autorización de instalación de SEDA Ayacucho. Por lo que deberá elaborarse y aprobarse el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante a cargo de la entidad; situación que se corrobora con la resistencia de los vecinos del Jr. Jorge Basadre, Villa Los Warpas del Distrito de San Juan Bautista, que no permitirán el empalme a la red de desagüe, conforme fluye del Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 03 de mayo del 2018; por lo que el Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente la "Suspensión de plazo contractual de ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE ÑAHUIMPUQUIO ALTA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"**, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos; el mismo que deberá materializarse en acto administrativo, y notificarse notarialmente al contratista, acorde a las formalidades que exige la Ley;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Partes para Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra (con eficacia anticipada), de fecha 16 de mayo del 2018, suscrito por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista: Ing. Teodomiro Rojas Zamora - Gerente de Infraestructura Pública e Ing. Antonio Loayza Yañez - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Coordinador de Convenios; por parte del Consorcio Ingenieros: Ing. Rafael Bajalqui Tenorio - Representante Legal e Ing. Joel Salomón Flores Huamán - Residente de Obra; y por parte del Consorcio Consultores Asociados: Ing. Robe P. Palomino Espinal - Representante Legal e Ing. Raúl Rubén Rojas Ayala - Supervisor de Obra; quienes acuerdan suspender el plazo de ejecución de la Obra **"INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE ÑAHUIMPUQUIO ALTA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"**, por haberse producido eventos no atribuibles a las partes que originaron la paralización de la obra con efectividad del 04 de mayo del 2018, conforme al numeral 17.1 el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable supletoriamente a los establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta la culminación del evento (elaboración y aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante a cargo de la entidad), sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Que, con Informe N° 86-2018-MDSJB/GM, (21-May-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, remite el Acta de Acuerdo de Partes para Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra **"INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE ÑAHUIMPUQUIO ALTA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"**, y recomienda aprobar mediante acto resolutivo la suspensión del plazo de ejecución de la Obra en mención por haberse producido eventos no atribuibles a las partes que originaron la paralización de la obra con eficacia anticipada del 04 de mayo del 2018;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, y conforme a la Resolución de Alcaldía N° 273-2015-MDSJB/AYAC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada del 04 de mayo del 2018, la suspensión del plazo de ejecución de la Obra “**INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE ÑAHUIMPUQUIO ALTA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO**”, por haberse producido eventos no atribuibles a las partes que originaron la paralización de la obra, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, en conformidad al numeral 153.1 del Artículo 153° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Consorcio Ingenieros y al Consorcio Consultores Asociados, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardoni Guillen Cancho
ALCALDE